

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

Fecha: 26/07/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4003004 2019 00275	Ejecutivo Singular	CAROLINA ANDREA VANEGAS MEDINA	MARIA FERNANDA VANEGAS BAUTISTA	Auto Designa Curador Ad Litem	23/07/2021		
41001 4003004 2019 00806	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	JOHANN VILLA PEÑA	Auto ordena emplazamiento	23/07/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26/07/2021 , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Registrado

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, 22 JUL 2021

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CAROLINA ANDREA VANEGAS MEDINA
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS de ARIEL VANEGAS MEDINA
RADICADO	2019-00275

Surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor ARIEL VANEGAS MEDINA y como no compareció a notificarse del auto de mandamiento de pago, el Despacho designa en el cargo de curador ad – litem al abogado GUILLERMO TOVAR quien puede ser notificado al correo electrónico guillermotovar1190@gmail.com Informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Entéresele al profesional de derecho para que entre a ejercer el cargo conforme al artículo 48-7 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Registrar

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva,

22 JUL 2021

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	JOHANN DAVID VILLA PEÑA
RADICADO	2019-00806

En atención a la petición allegada por la parte actora en escrito que antecede y de conformidad con los artículos 293 y 108 del código General del Proceso, procede el Despacho a ordenar el emplazamiento del demandado JOHANN DAVID VILLA PEÑA para que en el término de quince (15) días comparezca por si solo o por medio de apoderado judicial a recibir notificación del auto de mandamiento de pago, con la advertencia que si no comparece se le nombrara Curador Ad- Litem con quien se continuará el proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso; se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en ningún medio escrito.

El edicto será publicado en la página de la Rama Judicial- Registro Nacional de Personas Emplazadas, En consecuencia una vez ejecutoriado el presente auto, Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


BEATRIZ EUGENIA ORDONEZ OSORIO

JUEZA